



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA CECILIA BLANQUICET GRANDA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00207-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00207-00

Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte dos (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A.

Ahora bien, en cuanto al poder especial otorgado mediante escritura pública N°3376 del 2 de septiembre de 2019, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem. En este mismo orden, también se accederá a la sustitución de poder realizada por intermedio de su representante legal doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ.

Por venir ajustado a derecho el poder otorgado por la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A a la sociedad denominada ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S representada legalmente por MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA CECILIA BLANQUICET GRANDA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00207-00

en defensa de su representado, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En cuanto, al poder otorgado por **PORVENIR S.A.** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día lunes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



Proceso Ordinario Laboral de MARTHA CECILIA BLANQUICET GRANDA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00207-00

TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER a la firma a la sociedad denominada ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder general conferido.

QUINTO: RECONOCER al doctor **JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ**, identificado con la C.C. N° 1.047.429.019 y T.P. N° 290.874 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEXTO: RECONOCER a la firma a la sociedad denominada ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S., como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, según los términos y para los fines señalados en el poder general conferido.

SÉPTIMO: RECONOCER al doctor **LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN**, identificado con la C.C. N° 78.750.963 y T.P. N° 149.545 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

OCTAVO: RECONOCER al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. N° 79.985.20 y T.P. N° 115.849 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOVENO: FIJAR el lunes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 A.M.) como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA CECILIA BLANQUICET GRANDA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR S.A
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00207-00

DÉCIMO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWJjYzIzNTgtMmRkOS00NGY5LWI0NDItMzRhNGNIMzNjNWFI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef217777058555e91fa3a1e6e80367cea46538e54fc4a29e56627d415300df85**

Documento generado en 19/10/2022 05:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>